



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de ENERO de 2024 - Año 20 - N° 789



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

## PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

**DR. JORGE GASTÓN HISSA**

### SECRETARÍAS

#### SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

#### SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

#### SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. GLADYS NOEMÍ PERALTA

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente:  
ARANCIBIA RODRIGUEZ AGUSTINA

Vice-Presidente 1°:  
SILVESTRI MARIO ALFREDO

Vice-Presidente 2°:  
MEDINA JOHANA MICAELA

Sec. Legislativo:  
GALDEANO FLORENCIA BELÉN

Sec. Administrativo:  
PIÑEDA DANIEL EDUARDO

Pro-Sec. Legislativo:  
MUÑOZ MATÍAS NICOLÁS

Pro-Sec. Administrativo:  
SUÁREZ GONZÁLEZ NADIA SOLEDAD

### CONCEJALES

Arancibia Rodriguez Agustina  
Silvestri Mario Alfredo  
Medina Johana Micaela  
Huatay Otiniano Mixci Lizabeth  
Videla Diego Augusto  
Alesso Mauro Exequiel  
Mercado María del Carmen  
Sánchez Laura Vanina  
Gatto Agustina  
Calderón Paulina  
Divizia Juan Martín  
Ponce Julieta Cristina  
Témoli Gastón Enrique  
Cordido Alejandro  
Russo Barrera Andrés

### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal  
DR. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

### TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

#### Presidente

C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL

#### Vocales

DRA. PAGANO MARÍA PAZ  
C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de ENERO de 2024 - Año 20 - N° 789



## ÍNDICE

DECRETO N° 0023-SHlyP-2024.....2

### DECRETO N° 0023-SHlyP-2024 SAN LUIS, 17 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Expediente N.º I-01050035-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Compras y Contrataciones solicita la modificación de los límites para cada tipo de contratación y selección de oferentes, debido al actual contexto inflacionario por el que atraviesa el país, tratando de asimilar los mismos a la realidad económica;

Que, a fin de adecuar los límites de contratación, se tomaron como parámetros, lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para el año 2023;

Que en actuaciones 1/5 se adjunta Informe Técnico de Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Decreto N.º 0168-SH-2008, Decreto N.º 0192-SH-2022, Decreto N.º 1461-SH-2022 y el último decreto modificatorio de montos Decreto N.º 0312-SH-2023;

Que en actuación 8 toma conocimiento la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento;

Que en actuación 9 Asesoría Letrada dictamina que resulta necesario adecuar los montos a la realidad económica que predomina en nuestro país, por lo que no existen objeciones legales para la continuidad del trámite administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º. - Modificar el Art. 6º del Decreto N.º 168-SH-2008, modificado por Decretos N.º 24-SH-2011, N.º 263-SH-2012, N.º 565-SlyT-2015, N.º 91-SH-2016, N.º 948-SH-2017, N.º 1204-SH-2018, N.º 264-SH-2020, N.º 0130-SH-2021, N.º 0192-SH-2022, N.º 1461-SH-2022 y Decreto N.º 0312-SH-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera, conforme las razones expuestas en los Considerandos del presente Decreto:

a) LICITACION PUBLICA: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ( \$11.790.000,00). -

En el supuesto de gastos de obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, el monto se elevará a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CON 00/100 (\$33.013.000,00). -

b) LICITACION PRIVADA: Se contratará por esta modalidad cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el Art. 23 de la Ordenanza N.º III-0768-2016 (3463/2016) y el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.790.000,00).-



# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de ENERO de 2024 - Año 20 - N° 789



En el supuesto de gastos de obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, el monto se elevará a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CON 00/100 (\$33.013.000,00). -

c) CONCURSO DE PRECIOS: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.730.000,00) y NO supere el monto de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.790.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará este procedimiento cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$5.470.000,00) y NO supere la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CON 00/100 (\$33.013.000,00).-

d) COMPULSA DE PRECIOS: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación NO supere la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.730.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará este procedimiento cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$5.470.000,00). -

Este tipo de contratación, será autorizado por el director interviniente cuando no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$244.000,00). Cuando la suma supere este monto, será autorizado por el Secretario interviniente. -

En todos estos casos la adjudicación será AUTORIZADA mediante la firma de ORDEN DE PROVISION por parte de la Secretaría interviniente con refrendo de la Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

e) SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA. Se contratará por esta modalidad cuando lo solicite la Secretaría que da origen al pedido. En todos los casos los bienes y/o servicios objeto de una subasta electrónica deberán tener patrones de calidad y de desempeño objetivamente definidos en las condiciones de contratación. -

Si la subasta NO supera el monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.440.000,00), la adjudicación será AUTORIZADA mediante la firma de la ORDEN DE PROVISION por parte de la Secretaría interviniente con refrendo de la Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. Para montos que superan la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.440.000,00) la aprobación se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo dictado por conducto del Secretario que corresponda, con refrendo de la Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

La regulación de la Contratación Directa, no tendrá modificaciones, respecto a lo previsto en la Ordenanza de Compras y Contrataciones N.º III-0768-2016 (3463/2016).-

Sin perjuicio de lo señalado, habiendo la Dirección de Compras y Contrataciones encuadrado un procedimiento en un determinado tipo de contratación y siendo el monto del mismo superado por no más del 30% del monto máximo de dicho procedimiento al momen-

to de las cotizaciones de los proveedores intervinientes, a solicitud del Secretario interviniente, la Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento podrá autorizar mantener el mismo tipo de contratación inicialmente determinado. -

Art. 2º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación. -

Art. 3º.- Hacer saber al Honorable Concejo Deliberante, a todas las Secretarías y Direcciones. -

Art. 4º.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N.º V-0591-2007

JORGE GASTON HISSA

FABIANA JUDITH MALAMUD

